

*El secretario pone un sello de la fecha aquí cuando se presente el formulario.***Solo para información
No entregue a la corte***El demandante solo debe completar los puntos ① y ②.***① Demandante**

a. Su nombre completo o el nombre de la agencia del orden público

- Soy: Un familiar del demandado
 Un agente de una agencia del orden públicos *(Se puede presentar una petición en nombre de la agencia del orden público en la que está empleado el agente).*
 Un empleador del demandado.
 Un compañero de trabajo del demandado.
 Un empleado o maestro de una escuela secundaria o postsecundaria a la cual ha asistido el demandado en los últimos 6 meses.
 Un compañero de cuarto del demandado.
 Una persona que tiene una relación de noviazgo con el demandado.
 Una persona que tiene un hijo en común con el demandado.

b. Su abogado *(si tiene uno para este caso):*

Nombre: _____

Número del Colegio de Abogados: _____

Nombre de la firma: _____

c. Su dirección *(Si tiene un abogado, ponga los datos de su abogado. Si no tiene abogado y quiere mantener privada la dirección de su casa, ponga una dirección postal distinta. No es necesario poner su teléfono, fax o correo electrónico. Si es un agente del orden público, brinde información a la agencia).*

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____ Teléfono: _____

Dirección de email: _____ Fax: _____

*Ponga el nombre y la dirección de la corte:***Corte Superior de California, condado de***La corte pone el número de caso cuando se presente el formulario.***Número de caso:****No entregue a la corte****② Demandado:***(Proporcione toda la información que sepa. Se requiere la información con un asterisco (*) para agregar esta orden a la base de datos de la policía de California. Si no sabe la edad, ponga una estimación).*

*Nombre completo: _____ *Edad: _____ Fecha de nacimiento: _____

*Raza: _____ Estatura: _____ Peso: _____ Color de pelo: _____ Color de ojos: _____

*Género: M F No binario Domicilio residencial: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Relación con la persona protegida: _____

*La corte completará el resto de este formulario.***③ Fecha de vencimiento****Esta orden vence a las:***(Hora):* _____ a. m. p. m. medianoche del *(fecha):* _____

Si no hay una fecha de vencimiento escrita aquí, esta orden vence un año después de la fecha de emisión.

Esta es una orden de la corte.

6 Entrega legal sin cargo

Si el alguacil hace la entrega legal de esta orden, la entrega legal será gratis.

7 Prohibición de armas de fuego, componentes de arma de fuego, municiones y cargadores

- a. No puede tener bajo su custodia o control, poseer, comprar, tener o recibir, o intentar comprar o recibir, ninguno de los artículos prohibidos indicados a continuación en b.
- b. **Los artículos prohibidos son:**
- (1) armas de fuego;
 - (2) componentes de arma de fuego, es decir receptores y armaduras de armas de fuego, y cualquier artículo que pueda usarse o convertirse fácilmente en un receptor o armadura (consulte la sección 16531 del Código Penal);
 - (3) municiones; y
 - (4) cargadores (dispositivos de alimentación de municiones).
- c. Debe entregar (entregar, vender o almacenar) todos los artículos prohibidos bajo su custodia o control o que tenga o posea. Si un agente del orden público le pide que entregue sus artículos prohibidos, debe hacerlo de inmediato. Si un agente del orden público no lo solicita, debe entregar todos los artículos prohibidos dentro de las 24 horas posteriores a la entrega de esta orden. Puede entregar estos artículos a la agencia del orden público, venderlos a un comerciante de armas autorizado o almacenarlos con un comerciante de armas autorizado durante el tiempo que esta orden esté vigente.
- d. Dentro de las 48 horas posteriores a la recepción de esta orden, debe presentar un recibo ante la corte que demuestre que todos sus artículos prohibidos han sido entregados, vendidos o almacenados. (Puede usar el *Recibo de armas de fuego, componentes de arma de fuego, municiones y cargadores* (formulario [GV-800](#)) como el recibo.) También debe presentar una copia del recibo ante la agencia de orden público que le entregó esta orden.
NO PRESENTAR ESTE RECIBO ES UNA CONTRAVENCIÓN DE A ESTA ORDEN.

8 Prohibición de blindaje personal

No puede poseer, tener o comprar blindaje personal (definido en la sección 16288 del Código Penal). Tiene que entregar cualquier blindaje personal que tenga en su poder.

9 Entrega legal de la orden al demandado

- a. El demandado estaba presente en la corte, ya sea física o remotamente (por teléfono o videoconferencia), en el momento en que se emitió la orden. No se necesita ninguna otra prueba de entrega. El secretario proporcionó al demandado una copia de la *Solicitud para dar por terminada la Orden de restricción por violencia armada* (formulario GV-600).
- b. El demandado no estaba presente en la corte en el momento en que se emitió la orden. La entrega legal en persona al demandado de una copia sellada en el archivo judicial de esta orden y una copia en blanco de la *Solicitud para dar por terminada la Orden de restricción por violencia armada* (formulario [GV-600](#)) la debe realizar un oficial de la ley o alguien de 18 años o más, y no una parte de la acción.
- c. Esta es una orden basada en la presentación por parte del demandado de un *Consentimiento a orden de restricción por violencia armada y entrega de armas de fuego* (formulario GV-125). El juez avisará a todas las partes.

10 Número de páginas adjuntas a esta orden, si corresponde: _____

Fecha: _____

Juez

Esta es una orden de la corte.



Advertencias y avisos al demandado

Para la persona restringida: Esta orden durará hasta la fecha y hora de vencimiento indicadas en la página 1. Si aún no lo ha hecho, debe entregar todas las armas de fuego, municiones y cargadores que posea o tenga de acuerdo con la sección 18120 del Código Penal. No puede tener bajo su custodia o control, poseer, comprar, tener o recibir, o intentar comprar o recibir un arma de fuego, municiones o cargador, mientras esta orden esté vigente. De conformidad con la sección 18185, tiene derecho a solicitar una audiencia anual para terminar esta orden durante su período de vigencia. Puede consultar con un abogado sobre cualquier asunto relacionado con la orden.

La contravención de esta orden es un delito menor punible con una multa de \$1,000 o prisión por seis meses o ambos (Código Penal, secciones 19 y 18205). Si contraviene esta orden, se le prohibirá tener bajo su custodia o control, poseer, comprar, tener o recibir, o intentar comprar o recibir, cualquier artículo prohibido indicado en el punto 7b anterior, por un período de cinco años. Esta orden se debe hacer cumplir por cualquier agente del orden público en el estado de California que tenga conocimiento o a quien le muestren una copia de esta orden. El cumplimiento de la orden se mantendrá independientemente de los actos de las partes; solo puede ser terminada por una orden de la corte.

Instrucciones para las agencias del orden público**Responsabilidades del agente que hace la entrega legal de esta orden**

El agente que hace la entrega legal de esta orden a la persona restringida debe hacer lo siguiente:

- Preguntar si la persona restringida está en posesión de alguno de los artículos prohibidos indicados en el punto 7b anterior, o si tiene la custodia o el control de alguno que aún no ha entregado.
- Ordenar a la persona restringida que le entregue inmediatamente todos los artículos prohibidos.
- Emitir un recibo a la persona restringida por todos los artículos prohibidos que se hayan entregado.
- Completar una prueba de entrega legal en persona y presentarla ante la corte. El agente puede usar el formulario [GV-200](#) para esto.
- Dentro de un día hábil de la entrega legal, enviar la prueba de entrega directamente al Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS), incluido el nombre del agente que hizo la entrega legal y la agencia del orden público.

Responsabilidades de la agencia en la entrega de armas de fuego, componentes de arma de fuego, municiones y cargadores

La agencia del orden público que ha recibido los artículos prohibidos entregados indicados en el punto 7b anterior, debe hacer lo siguiente:

- Conservar los artículos prohibidos hasta el vencimiento de esta orden o de cualquier otra orden de restricción por violencia armada emitida por la corte.
- Al vencimiento de esta orden o de cualquier orden de restricción por violencia armada posterior emitida por la corte, devolver los artículos prohibidos al demandante según lo dispuesto en el capítulo 2 de la división 11 del título 4 del Código Penal (comenzando con la sección 33850). La sección 34000 prevé la venta o destrucción de cualquier artículo no reclamado.
- Si alguien que no sea el demandante reclama alguno de los artículos prohibidos entregados, determinar si esa persona es el propietario legal. Si es así, devolver los artículos prohibidos a esa persona según lo dispuesto en el capítulo 2 de la división 11 del título 4 del Código Penal (comenzando con la sección 33850).

Esta es una orden de la corte.

Instrucciones para las agencias del orden público*(continuación)***Cómo hacer cumplir esta orden**

El agente del orden público debe determinar si el demandante recibió el aviso de la orden. Se considera que el demandante recibió el aviso si:

- el agente ve una copia de la prueba de entrega o confirma que la prueba de entrega está archivada en el expediente de la corte;
- el demandante fue informado de la orden por un agente; o
- el punto 8a u 8c está marcado.

Un agente puede obtener información sobre el contenido de la orden y la prueba de entrega legal en CARPOS. Si no se puede verificar la prueba de entrega al demandado, la agencia debe informar a la persona restringida de los términos de la orden y luego hacerla cumplir (*vea más arriba: Responsabilidades del agente que hace la entrega legal de esta orden*).

Las disposiciones de esta *Orden de restricción por violencia armada después de audiencia o Consentimiento a orden de restricción por violencia armada* (formulario GV-130) no afectan a las de ninguna otra orden de protección o restricción vigente, incluida una orden de protección penal. Las disposiciones de cualquier otra orden de protección existente siguen vigentes.

Instrucciones para el secretario

Esta orden debe ser entregada a todas las partes por la corte, si se realiza después de la presentación de un *Consentimiento a orden de restricción por violencia armada y entrega de armas de fuego* (formulario GV-125).

*(El secretario llenará esta parte).***—Certificado del secretario—**

*Certificado de
secretario
[sello]*

Certifico que esta *Orden de restricción por violencia armada después de audiencia o Consentimiento a orden de restricción por violencia armada (CLETS-OGV)* (formulario GV-130) es una copia verdadera y correcta del original en el archivo de la corte.

Fecha: _____ Secretario por _____, Asistente

Esta es una orden de la corte.